



la obtencion de los productos, sean conducidos convenientemente a recipientes ó condensadores apropiados.

3.ª Que los líquidos acuosos resultantes de la obtencion de las grasas, sean depositados en sumideros construidos al efecto; y

4.ª Que los productos resultantes de la fabricacion, se encuentren en completo estado de desecacion.

Con lo expuesto cree esta Comision haber llenado su deber."



Discusion.

El Sr. Salmeron observa, que, cuando estuvo recibida la Comision, aunque no pertenece a ella, indico la conveniencia de que se estableciese otra condicion, cual es la de que si en algun dia dejase de cumplir el concesionario las anteriores, bien porque el publico lo advirtiese, ó la Comision, y se percibiese mal olor, se le haria desarmar la fabrica. Esto, parecia admitirlo la Comision, y como nota ahora que no está en el dictamen, pide se acuerde adicionarlo con objeto de que no haya abusos, no por parte del peticionario, sino de sus dependientes, y si pareciera dura la forma de esa condicion, que se modifique.

El Sr. Lopez Gomez, manifiesta que algo de eso oyó en la Comision; pero como parecia duro, y por otra parte se han fijado condiciones que obligan, claro es que al faltar a alguna de